

y la quarta plaza q^e estimamos deve crearse, y do-
tarse para el Carril de V. N. ^{de} ^{San} ^{Antonio} ^{de} ^{Padua}, es in-
dispensable q^e desde luego se confienan por opor-
cion formal en publicos concursos combocando opo-
rtones de los Pueblos cercanos en donde se surge
o se pa q^e hay profesores de merito, y aceptaz;
pues de este modo debemos promover el povero
en esta Ciudad Maestra & Excelente, y que
se perfeccionen en ella la enveñanza, y educacion
de los niños, y de lo contrario venia se temen que
continuar la minima decadencia. Por esta razon
venia combeniente q^e las escuelas de los dos referidos
Atulanes q^e estan en poverias, luego q^e vaguen
se den igualm^{te} por oporcion. Asimismo deben
quedar todos ellos obligados a observan puntualmen-
te las constituciones formadas por la Junta de
Escuelas en el modo q^e se aprovaren por la
Superior ^{on} ^{de} ^{San} ^{Antonio} ^{de} ^{Padua} y el Consejo; y a poner en
practica las demas Reglas, planes, y metodos que el
Gobierno dispusiere p.^a la mayor perfeccion de
la enveñanza de ^{de} ^{San} ^{Antonio} ^{de} ^{Padua}; y en su
defecto puedan ven desposados, y privados enteram.
de sus Escuelas, y Dotaciones: El pago de estas se
obra de hacer forzavam^{te} de los sobrantes de Propio
q^e ascienden a el año por un quinquenio a Cientos

